

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de marzo del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LAURA DAMARIS CORREA RIVERA
DEMANDADO	PENSIONES ANTIOQUIA
RADICADO	05001-33-33-024- 2015-00326 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE INADMITE la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá determinar de manera clara y precisa los actos atacados, toda vez que en el poder presentado con la demanda no se indican Acto Administrativo a demandar, y en las pretensiones de la demanda se habla de los actos administrativos No000176 del 4 de mayo de 2012 y No 00272 del 6 de junio de 2012.

En consecuencia deberá aclarar las pretensiones plasmadas en el libelo genitor de acuerdo con el medio de control que pretende incoar, y en armonía con los documentos anexados al proceso.

2. Igualmente, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)